

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N°

390-CDLO

Los Olivos, 30 de Enero de 2014

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El Informe N° 00009-2014/MDLO/GR/SGATF/RBENITES de fecha 07 de Enero de 2014; El Memorandum N° 00001-2014-MDLO/GR y el Informe N° 00002-2014-MDLO/GR, el Informe N° 00005-2014-MDLO/GR/EC/KGARAY; el Informe N° 00020-2014/MDLO/GAJ de fecha 13 de Enero de 2014, el Proveído N° 206-2014/GM de Gerencia Municipal y el Informe N° 0034-2014-MDLO/SG de Secretaria General y el Dictamen N° 002-2014-MDLO/CEP de la Comisión de Economía y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía política, económica y administrativa de los Gobiernos Locales otorgándoles potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios y derechos Municipales, o exonerar de estos dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley; por ello el Concejo Municipal cumple una función normativa a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74°, 191° inciso 4 del 195° e inciso 4 del artículo 200°, de la Constitución Política del Perú;

Que, el tributo constituye la denominación genérica, el mismo que comprende a los Impuestos, las Contribuciones, las Tasas y dentro de estas últimas tenemos a los Arbitrios, los Derechos y las Licencias; en virtud de la autonomía y facultad delegada en los Gobiernos Locales mediante Ordenanzas se establece el régimen tributario municipal y se conceden beneficios tributarios, fijándose la Tasa de Interés Moratorio – TIM tomando como base la fijada por la SUNAT, sin que exceda de ella; por ello los intereses moratorios se aplican diariamente desde el día siguiente a la fecha de vencimiento del tributo hasta la fecha de pago inclusive, multiplicando el monto del tributo impago por la TIM diaria vigente. La TIM diaria vigente resulta de dividir la TIM vigente entre treinta (30). Para ello debemos de señalar que la obligación tributaria es el vínculo entre el acreedor – Municipalidad de Los Olivos – y el deudor tributario – los contribuyentes –, teniendo como objeto el cumplir la prestación tributaria, caso contrario es exigida coactivamente. Dentro de dicha facultad tiene la capacidad de aprobar la Tasa de Interés Moratorio TIM aplicable para aquellos tributos que administran, tomando como base la TIM fijada por la Superintendencia de Administración Tributaria – SUNAT. Dicha obligación nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley como generador de la obligación de hacer (declarar) o dar (pagar);

Que, la condonación es uno de los medios mediante los cuales se extingue la obligación tributaria, la deuda tributaria está constituida por el tributo, las multas y los intereses moratorios por el pago extemporáneo del tributo, el aplicable a las multas y el que se aplica a los aplazamientos o fraccionamientos de pago. Cuyo pago corresponde a los deudores tributarios c a sus representantes. Los pagos se imputan en orden de prelación en primer lugar al interés moratorio, luego al tributo y luego a la multa, siendo facultad de deudor el indicar el tributo, la multa y el periodo por el cual realiza el pago, por ello facultad excepcional de los Gobiernos Locales el condonar con carácter general el interés moratorio, respecto de los tributos que administramos y en el caso de las tasas alcanza la misma también al tributo; de conformidad con lo dispuesto en la Norma II y IV del Título Preliminar, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, inciso 3) del 27°, 28° 31°, 33° y 41°, del Decreto Supremo N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario;

Que, mediante Ordenanza N° 386-CDLO, aprobada el 31 de octubre del 2013, se otorgaban los incentivos por cancelar al contado o fraccionado deudas tributarias vencidas hasta el ejercicio 2013, multas tributarias por presentación extemporánea de la declaración jurada de autoavaluo o por procesos de fiscalización por subvaluación de predios, ordenanza que se encontraba vigente hasta el 31 de diciembre del 2013;

Que, es política de la Municipalidad de Los Olivos el otorgar amplias facilidades a los contribuyentes para que cumplan con la cancelación al contado de sus deudas pendientes por concepto de tributos Municipales e incentivar a los contribuyentes a que cumplan con sus obligaciones tributarias;

Que, atendiendo al interés público la Municipalidad de Los Olivos conforme a lo dispuesto en la Norma IV del TUO del Código Tributario, encuentra conveniente y de manera excepcional otorgar la exoneración parcial y/o total de las Multas Tributarias que han sido determinadas por el incumplimiento en la presentación de la Declaración Jurada de Actualización de Datos exigida en los ejercicios del 1997 al 2013, conforme lo prevé el artículo 41° del precitado cuerpo legal;

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por el inc. 8 y 9 del artículo 9° y el Art. 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por unanimidad, aprobó la siguiente:

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N°

390-CDLO

ORDENANZA N° 390-CDLO

QUE ESTABLECE INCENTIVOS POR CANCELAR AL CONTADO DEUDAS TRIBUTARIAS VENCIDAS HASTA EL EJERCICIO 2013, MULTAS TRIBUTARIAS POR PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE LA DECLARACIÓN JURADA DE AUTOVALÚO Ó POR PROCESOS DE FISCALIZACIÓN POR SUBVALUACIÓN DE PREDIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR el incentivo tributario de descuento del 100% de los intereses moratorios, su capitalización y de las costas y gastos administrativos de las deudas en cobranza ordinaria y coactiva a partir de la publicación de la presente norma hasta el 30 de Abril del 2014, en los siguientes casos:

1. Cuando el contribuyente cancele dentro del plazo de vigencia de la presente Ordenanza al contado como mínimo dos (2) años adeudados consecutivos o aleatorios de acuerdo a la prelación de la deuda.
2. Cuando el contribuyente cancele al contado los tributos vencidos de un mismo ejercicio o aleatorio.
3. Cuando el contribuyente cancele al contado los tributos vencidos, siempre y cuando estas sean las únicas deudas pendientes de pago.

Los incentivos antes descritos se aplicaran para las deudas que se encuentren tanto en la cobranza ordinaria como en cobranza coactiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR los porcentajes de descuento de incentivos tributarios a partir de la fecha de publicación de la presente norma hasta el 30 de Abril 2014, por la suscripción de convenio de fraccionamiento de deudas tributarias que mantengan los contribuyentes en la instancia administrativa, de acuerdo al cronograma que se detalla:

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE FRACCIONAMIENTO	% DE DESCUENTO
	Intereses y Ajustes
A partir del día siguiente de la Publicación de la Ordenanza hasta el 28/02/2014	80%
Del 01/03/2014 al 31/03/2014	70%
Del 01/04/2014 al 30/04/2014	60%

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR el incentivo tributario de descuento de los intereses moratorios, su capitalización, a las costas y gastos administrativos a los contribuyentes que se les ha declarado la perdida de la opción de pago por medio de Convenio de Fraccionamiento estando estas en la instancia administrativa o cobranza coactiva, para lo cual se aplicara la gradualidad de descuento de la siguiente manera, por el pago al contado de su deuda que se encuentre dentro del convenio de fraccionamiento declarado en perdida:

Fecha de Pago	% DE DESCUENTO PAGO AL CONTADO		
	Convenios declarados en Perdida en la Instancia Administrativa	Convenios declarados en Perdida en Cobranza Coactiva	
		Intereses y Ajustes	Intereses y Ajustes
A partir del día siguiente de la Publicación de la Ordenanza hasta el 28/02/2014	90%	80%	60%
Del 01/03/2014 al 31/03/2014	70%	50%	40%
Del 01/04/2014 al 30/04/2014	50%	30%	30%

ARTÍCULO CUARTO.- OTORGAR la exoneración total por el pago de la Multa Tributaria determinada y/o notificada por todo procedimiento de fiscalización tributaria que realice la Gerencia de Rentas a través de las Sub Gerencia de

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N°

390-CDLO

Administración Tributaria y Fiscalización establecidos en el Numeral 3 del artículo 176° del TUO del Código Tributario, siempre y cuando el contribuyente cumpla con los siguientes parámetros de inclusión:

- Que el contribuyente no mantenga deudas tributarias por el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales hasta el 31 de Diciembre del 2013, a la fecha de la determinación y notificación de la carpeta de fiscalización con sus respectivos valores tributarios por sub valuación de predios.
- Que el pedido de exoneración de la Multa Tributaria por sub valuación sea solicitado dentro de los 30 días calendarios de haber recepcionado la carpeta de determinación de fiscalización por sub valuación de predios.
- La exoneración del pago de la Multa Tributaria por la no presentación de la declaración jurada de autovalúo para aquellos contribuyentes que en forma voluntaria cumplieron con la presentación de la referida declaración hasta el 31 de Diciembre 2013, así como con la cancelación al contado o vía convenio de fraccionamiento de sus deudas tributarias hasta el ejercicio 2013. Siempre y cuando cancelen al contado sus deudas tributarias.

Los incentivos no inhiben la obligación del contribuyente de cumplir con la formalidad de la presentación de la declaración jurada de autovalúo para actualización de datos al momento de realizar la cancelación de su deuda o la suscripción del convenio de fraccionamiento tributario de la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- ENTIÉNDASE que los beneficios conferidos en la presente Ordenanza corresponden a la condonación de los intereses, su capitalización, multas tributarias y costas y gastos procesales, ya sea que las deudas se encuentren en cobranza ordinaria o coactiva.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la **SUB GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y FISCALIZACIÓN**, a la **OFICINA DE EJECUTORIA COACTIVA** el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la **SUB GERENCIA DE DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE** su debida implementación en el Sistema de Información Municipal Integrado – SIMI, a la **SECRETARIA GENERAL** su publicación y a la **GERENCIA DE PRENSA E IMAGEN INSTITUCIONAL** su difusión y comunicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

 **Municipalidad Distrital de Los Olivos**

Abog ROSA SILVA MALÁSQUEZ
Reg. CAL. 23854
SECRETARIA GENERAL

 **Municipalidad Distrital de Los Olivos**

FELIPE B. CASTILLO ALFARO
ALCALDE